

III. EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, LA EXPERIENCIA EN MÉXICO



RECUENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL EN MÉXICO



Ricardo Loewe¹
2009

"El protocolo (de Estambul) – que aún no es norma oficial en México – establece un concepto de tortura muy abierto, muy amplio, que en un momento dado puede ser riesgoso para la misma autoridad policíaca, porque se considera tortura todo abuso y hay que diferenciar mucho esa situación, ya que tampoco es justo que en algún momento de detención violenta, tanto por el presunto responsable como por el policía, se considere esto como una tortura."

Subprocuradora Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Margarita Espino del Castillo Barrón

La Jornada, 3 de julio de 2002

La Procuraduría General de la República (PGR) se ha convertido en la primera institución en el mundo que pone en práctica el Protocolo de Estambul para la detección de casos de tortura física y psicológica.

El dictamen médico que se aplica ya cuando se denuncian casos de tortura, es un documento de 30 fojas infalsificables que cuenta con medidas de seguridad consensuadas por la ONU.

Presidencia de la República, 28 de Agosto de 2003

... exigimos a las autoridades mexicanas que: 1. Tomen las medidas legislativas e institucionales necesarias para asegurar la independencia de los peritos y agentes del Ministerio Público encargados de investigar denuncias por tortura. 2. Se respete el modelo interdisciplinario propuesto por el Protocolo de Estambul, para que peritos particulares sean debidamente autorizados para intervenir en las investigaciones oficiales.

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los derechos para Todos", 24 de junio de 2005

Las historias del Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) y del Proyecto de Implementación del Protocolo de Estambul (IPIP) van de la mano, aunque los lugares de

¹ Miembro fundador del CCTI, coordinador de capacitación.

origen de ambas iniciativas parezcan tan lejanos. Y es que la paridora de estos hermanos es casi universal: la impunidad.

El equipo fundador del CCTI se conjuntó en 1998, aunque tuvieron que pasar 6 años, hasta 2004, para que naciera el actual Colectivo. Por desgracia, entonces y ahora el Colectivo es la única organización independiente en el ámbito de los derechos humanos en México, que se compone básicamente de trabajadores de la salud física y mental, y cuya especificidad sea el combate a la tortura.

Así que en 1998 – algunos miembros del equipo ya desde antes – empezamos a documentar casos de tortura, tal como lo habíamos aprendido en las materias clínicas de la Universidad. La medicalización y psiquiatrización, así como la omisión de la medicina y la psiquiatría forenses fueron algunos de nuestros errores.

Para cuando apareció el Protocolo de Estambul en el horizonte mexicano – en 2002 – ya habíamos podido sacar de la cárcel a un estudiante de leyes, inculpado de narcotráfico por la policía que lo había torturado (caso A.C. 2001) y ya habíamos sido indiciados por “declaraciones falsas a la autoridad” como parte de un equipo de peritos que certificó la ejecución extrajudicial mediante tortura de un hombre acusado falsamente como se comprobó, también, de narcotráfico (Caso G.V. 2002). Estos y otros pocos casos emblemáticos fueron nuestra primera escuela ruda de documentación de la tortura.

Como quiera, no sólo subsiste, sino que crece la impunidad total de los torturadores en México, así como la inexistente reparación del daño a víctimas de la tortura. Sin embargo, el estar ahora pertrechados con el Protocolo de Estambul y fortalecidos con nuestra pertenencia a redes de organizaciones independientes de defensa de los derechos humanos y de combate a la tortura, nos permite vislumbrar un futuro diferente, sin caer en el utopismo.

La primera capacitación formal que recibimos e impartimos, fue resultado de la participación del equipo, como docentes y como alumnos, en el “Primer Curso/Entrenamiento para Especialistas y Multiplicadores del Procedimiento Modelo para Examen Médico de la Tortura y Otros Abusos Físicos” (sic), convocado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo Internacional para la Rehabilitación de Víctimas de la Tortura (IRCT por sus siglas en inglés) en el marco del Programa de Cooperación Técnica que se llevó a cabo en julio del 2001.

Como se aprecia desde el título del curso, la tortura era considerada por el gobierno mexicano, más directamente, por la Procuraduría General de la República (PGR), como una agresión física, aunque la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicada en diciembre de 1991, utiliza la definición de Naciones Unidas (“Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos...”).

Con el fin de demostrar que no iba a dar fácilmente su brazo a torcer, la PGR se adelantó al curso antes mencionado, lanzando su “Modelo Guía Estandarizado para Examen

de Integridad Psico Física”^{2 3}, En su página 6 dice:” Uno de los objetivos fundamentales del Modelo Guía es lograr, que a partir de un cuidadoso examen médico legal, realizado con rigor científico, ético y jurídico, se pueda tener un conocimiento pleno de los hechos.” La única pregunta de orden psicológico que se hace el “Modelo”, es si existe farmacodependencia; luego hace un inventario exclusivo de daños físicos, sin ponerlos en el contexto de la mecánica de las lesiones. La guía no se toma la molestia de interrogar a la posible víctima, más que para obtener datos generales. La PGR intentó, en el “Primer Curso/Entrenamiento...”, en el que participaron numerosos militares y policías, que se convalidara su esquema.

Con el apoyo de Physicians for Human Rights, la PGR organizó en 2002 un curso de 3 días en el exclusivo Instituto Nacional de Ciencias Penales, titulado “La efectiva documentación de la tortura y/o malos tratos en México” al que fuimos invitados, junto con el IRCT como observadores. No sólo fue penoso el nivel del entrenamiento de unos 60 médicos, todos ellos peritos de los Centros Médicos Forenses de todo el país, sino que se apreció el forcejeo político por ocupar el espacio político que obligadamente dejara Mary Robinson como Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Con estas premisas, el IRCT en colaboración con la Asociación Médica Mundial, la Fundación de Derechos Humanos de Turquía, Redress Trust y Physicians for Human Rights (PHR), lanzó en 2003 su “Proyecto de Implementación del Protocolo de Estambul” (IPIP por sus iniciales en inglés), con la intención de promover el respaldo de los gobiernos, capacitar a profesionales de salud y abogados y poner en práctica el Protocolo. El IPIP abarcó en su primera fase a cinco países: Georgia, Marruecos, Sri Lanka, Uganda y México.

En el marco de este proyecto el IRCT y la Asociación Médica Mundial, bajo los auspicios de la Unión Europea, impartieron en México, el Seminario Internacional de Capacitación para la Implementación del Protocolo de Estambul. En esta ocasión el CCTI ya participó plenamente en la planificación del evento, en la traducción y elaboración de materiales y en la docencia.

Eso nos hizo acrecentar nuestra conciencia acerca de la necesidad de expandir la utilización del Protocolo, que ciertamente permite a letrados, profesionales de la salud mental y médicos, obtener evidencia relevante y confiable en relación a los alegatos de tortura; permite también alcanzar conclusiones sobre la consistencia entre los alegatos y los hallazgos médicos y psicológicos, y – no en última instancia – produce peritajes de alta calidad para su uso en los tribunales, al determinar cómo, cuándo y dónde se presentó la evidencia que sustenta al alegato de tortura⁴.

Excelente. Ya contábamos con un instrumento sólido y confiable. Sin embargo, esa solución tenía, sigue teniendo, muchos problemas, no sólo los inherentes al mismo (volveremos a este asunto) sino también por otras situaciones: La corrupción de los jueces, que

2 “Con una norma oficial y un modelo de examen psicofísico se pretende erradicar la tortura”. La Jornada, 21 de abril de 2001. Dice que emplea “Métodos acordados con el Alto Comisionado de la ONU para Derechos Humanos”, que nunca se acordaron.

3 Dirección General de Protección a los Derechos Humanos. PGR. “Modelo Guía Estandarizado para Examen de Integridad Psico Física.” Fotocopia s.f.

4 Justificación del IPIP. Sitio de Internet del IRCT: <http://www.irct.org/Prevention-through-Documentation--48.aspx>

actúan por consigna⁵, el intento de la PGR por monopolizar lo que denomina Protocolo de Estambul⁶, la criminalización de las organizaciones independientes de defensa de los derechos humanos y – no en última instancia – la consigna de los tribunales mexicanos de no aceptar peritajes que no sean producidos por las autoridades policíacas. Como no se ha sentado jurisprudencia sobre la independencia y la imparcialidad de los peritos, es decisión del juez qué valor otorga a las pruebas aportadas por los peritos independientes. En varios casos, los profesionales del CCTI han sido tomados en cuenta ante los tribunales sólo como “testigos” o “coadyuvantes”.

Así, para ganarse el “derecho” de utilizar el Protocolo de Estambul, el CCTI tiene que recurrir a una estrategia más amplia: Hacerse de prestigio y acrecentar el número de profesionales independientes involucrados, a través de la incidencia en el ámbito académico. Por otro lado los diferentes seminarios de capacitación nos enseñaron que alcanzan a sensibilizar a los participantes, pero no logran transmitir los conocimientos teóricos y prácticos para que los profesionales puedan actuar como peritos independientes.

En 2006 el IPIP entró en la segunda fase con el proyecto: “Prevención mediante la documentación” (PTD por sus iniciales en inglés) con el objetivo de consolidar las actividades en los cinco países, así como implementar actividades en 5 nuevos países: Egipto, Kenya, Serbia, Filipinas y Ecuador. Este proyecto permitió al Colectivo realizar el primer curso de Diplomado “Prevención e Investigación de la Tortura” en el Centro de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) en 2007 y apoyó el segundo en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero en 2008-9. Ambos cursos han sido ampliamente apoyados por el IRCT y avalados por otros organismos⁷. Su evaluación rebasa las posibilidades de este escrito, aunque conviene señalar algunos aspectos relevantes.

- Los alumnos dispuestos a comprometerse con el aprendizaje de la investigación y documentación de la tortura son generalmente insolventes, por lo que no pueden ser estudiantes de tiempo completo; además requieren ser becados porque no pueden pagar las colegiaturas. Este hecho representa un obstáculo mayor, aunque no infranqueable.

- Es indispensable la vinculación que tiene el CCTI con organizaciones sociales, cuyas reivindicaciones las hacen proveedoras de “materia prima” para la tortura. La mayoría de las/los asistentes a ambos Diplomados son profesionistas miembros o simpatizantes de esas organizaciones, sensibilizadas/dos por las injusticias cometidas por el Estado, lo que permitió que los cursos se desarrollaran con una participación amplia, a pesar de la heterogeneidad del grupo de educandos.

5 En un extenso informe sobre México, Dato’Param Coomaswamy, relator especial sobre la independencia de magistrados y abogados, citó estimaciones según las cuales la corrupción afecta a “entre un 50 y un 70% del total de los jueces a nivel federal”, y deploró que “el consejo de la judicatura nunca ha sancionado a un juez federal por corrupción”. Presidencia de la República, 8 de abril de 2002.

<http://foros.fox.presidencia.gob.mx/read.php?3,36313,36313>

6 Treue F. y J. Enríquez: La Lucha por la Imparcialidad en la Investigación y Documentación de la Tortura. Ponencia presentada en el IX Simposio Internacional sobre Tortura, Berlín, 2006.

7 Para mayores informaciones acerca del diplomado ver www.contralatortura.org

- Aun cuando los cursos tienen una duración entre 130 y 200 horas, ha sido imposible dotar a los participantes de habilidades tan complejas como el manejo del Protocolo de Estambul. Para ello se requiere, además del diplomado o de una orientación general similar, de enseñanza práctica tutorada. Al respecto tuvimos una muy buena experiencia en la formación de un equipo básico de tres profesionales, así como con un médico de otro país.

- Los egresados de ambos cursos suman más de 30 profesionales, que requieren de un proceso de educación continua y de seguimiento, de difícil y costosa implementación.

- Ambos diplomados fueron la vía para la capacitación del personal del Colectivo, no solamente de los educandos, sino también de los educadores.

- El Diplomado llamó la atención del gobierno, que trató de cooptarlo para capacitar a sus funcionarios y policías. El CCTI considera que los policías están muy bien capacitados y disciplinados para ejercitar la tortura, según lo demostraron en sus acciones de represión tanto masiva en Atenco, Estado de México; en el estado de Oaxaca, como selectiva, ahora en la montaña del estado de Guerrero.

- No existen grandes impedimentos para que se lleve a cabo este tipo de capacitaciones, habida cuenta de que en las facultades de medicina, derecho y psicología existen materias o módulos con contenidos forenses.

- Por cuanto a los retos, uno muy importante es el obtener un respaldo académico internacional, para poder sustentar que l@s egresad@s son peritos capacitados, aunque no sean reconocidos por las autoridades mexicanas. El Colectivo también siente como reto la inclusión del tema de la tortura en las materias curriculares de medicina y psiquiatría forenses.

- La amenaza de criminalización de los peritos y, en general, de los defensores independientes es permanente. Durante el segundo Diplomado fueron ejecutados extrajudicialmente dos defensores indígenas en el estado de Guerrero.

- Ambos cursos, pero sobre todo el último en Acapulco, Guerrero, fueron marco para la crítica constructiva al Protocolo de Estambul. Se le hicieron dos acotaciones: La primera es que el documento toma en cuenta solamente los casos individuales, de manera que no se puede apreciar el modus operandi del Estado en los casos de tortura masiva; debe elaborarse un capítulo sobre los importantes aspectos epidemiológicos de la tortura, la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial, todos ellos fenómenos en aumento alarmante en México. Por otro lado, el Protocolo no desarrolla suficientemente el mecanismo del "comité de investigación", que supuestamente debe crear el gobierno; en el caso de nuestro país, hubo un débil intento – más bien de maquillaje – con la nominación por parte de la PGR de un grupo de "notables", entre los que estaban políticos y empresarios, mas nadie de las organizaciones populares ni del ámbito independiente de la defensa de

los derechos humanos.

En nuestro caso, es terrible decir que el futuro se ve promisorio, porque nuestro crecimiento va ligado al aumento – ahora exponencial – de la tortura. Como parte de nuestro análisis de la coyuntura está la construcción de un posible escenario militarizado, represivo, incluso dictatorial, en nuestro país. Alguien nos pudiera tildar de catastrofistas; no lo somos por aquello de la luz al final del túnel, pero sentimos el deber de prepararnos para lo que ya se percibe como la colombianización de México.

Para este escenario posible es que debemos ampliar nuestro campo de acción como documentadotes de la tortura. Por eso nos esforzamos en el logro del status de peritos independientes, por eso vamos a seguir con los cursos de diplomado en prevención e investigación de la tortura, por eso requerimos de un Protocolo de Estambul ampliado y adaptado a nuestra realidad. Por eso acompañamos a las organizaciones que se esfuerzan por construir una sociedad justa y democrática para las grandes mayorías.

LA LUCHA POR LA IMPARCIALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA TORTURA EXPERIENCIAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL EN MÉXICO



Felicitas Treue, Javier Enríquez Sam
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad

En el siguiente artículo queremos compartir nuestras experiencias con la implementación del Protocolo de Estambul (PE) en México. Nos parece importante porque demuestra como las autoridades han intentado utilizar un instrumento internacionalmente reconocido y desarrollado para prevenir más casos de tortura, con el fin de negar acusaciones de tortura, minimizar el problema de tortura y mantener la práctica de tortura e impunidad en el país.

El Protocolo de Estambul (Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), constituye las directrices internacionales para examinar a las personas que aleguen haber sufrido tortura y malos tratos, para investigar los casos de presunta tortura y para comunicar los resultados obtenidos a los órganos judiciales y otros órganos investigadores. El Manual incluye los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre del 2000.

El 1° de diciembre del 2000 Vicente Fox tomó posición como nuevo presidente de México con la consigna del cambio después de 70 años de régimen del Partido Revolucionario Institucional (PRI), responsable de graves violaciones a los Derechos Humanos en todo el país, entre ellas la tortura, desapariciones forzadas, asesinatos y la guerra sucia contra grupos de oposición y la población en general.

Desde el inicio de su gobierno el Presidente Fox manifestó su compromiso con los Derechos Humanos en México y prometió que el tema sería una prioridad en su programa de gobierno. Anunció esfuerzos especiales para abolir la práctica de la tortura utilizada por las fuerzas policíacas y judiciales, descrita por organismos internacionales (Comité Contra la Tortura, Amnistía Internacional, AI) como práctica generalizada y sistemática.

Poco después México firmó un acuerdo técnico con el Alto Comisionario de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que incluía un componente relativo a tortura y preveía apoyo para la formación de agentes policíacas y judiciales en derechos humanos y tortura.

En 2001 se llevó a cabo el primer seminario sobre el Protocolo de Estambul para personal de las autoridades judiciales, el Ejército, las Comisiones de Derechos Humanos, otras instituciones y ONGs. Por otra parte varias organizaciones internacionales como el IRCT (Consejo Internacional para la Rehabilitación de Víctimas de Tortura), Asociación Médica Mundial (WMA), entre otros, iniciaron un proceso de cabildeo para la implementación del Protocolo de Estambul en México. La Procuraduría General de la República, por su parte, en colaboración con Physicians for Human Rights (PHR) desarrollaron una adaptación del examen médico-psicológico presentado en el PE para el uso de sus peritos médicos y forenses.

En 2003 el gobierno mexicano dio a conocer orgullosamente que la Procuraduría General de la República (PGR) era la primera institución a nivel mundial que había puesto en práctica cotidiana el Protocolo de Estambul. La institución había desarrollado una adaptación del examen médico-psicológico en papel no falsificable con hojas numeradas y con marca de agua. Este examen se aplicaría por los peritos forenses de la institución en cuanto una persona denunciara la tortura o el abogado o una Comisión de Derechos Humanos pidiera tal examen.

En seguida fue establecido el “Comité para Monitoreo y Evaluación del Examen Médico-Psicológico Especializada para posibles Casos de Tortura y/o Maltrato”. Este comité se encarga de supervisar que las diferentes autoridades apliquen correctamente el examen. Sus miembros son representantes de las diferentes áreas de la PGR, apoyados por un Comité Consultivo formado por expertos forenses de la PGR, otras instituciones académicas y públicas así como 2 ONGs, mismo que debería vigilar la calidad técnica de los exámenes.

En noviembre del 2006, en el informe oficial del gobierno mexicano ante el Comité Contra la Tortura de la ONU, Mario Álvarez Ledesma, el entonces Encargado de Derechos Humanos de la PGR, informó que desde la implementación del examen médico-psicológico en 2003 hasta la fecha se han aplicado un total de 75 exámenes conformes con el Protocolo de Estambul por peritos forenses de la institución. Solamente en 9 casos (12%), un porcentaje muy bajo, los peritos pudieron verificar el alegato de tortura. No existe información pública acerca de los casos examinados que permitiera valorar esos números. Sin embargo lo que se sugiere por parte de las autoridades es que la gran mayoría de personas que denuncian tortura miente y da falsos testimonios.

Pero los pocos casos que conocemos en los cuales las autoridades aplicaron dicho examen, muestran claramente que la forma de aplicarlo, el ambiente durante el examen y la interpretación de la información obtenida, impiden una valoración adecuada y forzosamente llevan a una conclusión negativa –a pesar de la capacitación profesional o las calificaciones del experto médico y psicológico. Sabemos de condiciones insoportables durante los exámenes: entrevistas que parecen interrogatorios durante varias horas sin descanso y sin posibilidad de probar alimentos o bebidas, cuartos extremadamente fríos, tiempo insuficiente para dar un testimonio completo, entrevistas por escrito. Otros sobrevivientes nos comentaron que el examen duró solamente 10 minutos y que la actitud del entrevistador impidió que se estableciera un mínimo de confianza en la víctima. Cabe señalar que de por sí es muy difícil para la víctima superar la desconfianza dado que el médico/psicólogo oficial representa la misma institución acusada de haber cometido la tortura. Generalmente

los exámenes concluyen que no existen suficientes elementos para respaldar la denuncia del afectado y se descarta la denuncia por tortura.

Desde 2003 se establecieron reglamentos parecidos en varios estados de la República y las autoridades estatales aplican el mismo examen así como los procedimientos descritos arriba.

El gobierno no deja de subrayar que todo eso ha sido un paso importante en la prevención de tortura y que los bajos números de “positivos” en los Protocolos de Estambul aplicados demuestran que la tortura ha sido casi erradicada en México. Además sugiere que con esas medidas ya ha cumplido la siguiente recomendación del Comité Contra la Tortura:

“En todos los casos que una persona alega hechos de tortura, las autoridades competentes deben iniciar una investigación pronta e independiente, que incluye un examen médico según el Protocolo de Estambul.”

Entonces, lo que inicialmente puede ser visto como un paso positivo hacia una mejor documentación de tortura e instrumento en la prevención de tortura, se convirtió en una situación que abre nuevos caminos para las autoridades para esconder y negar la tortura, mientras mantiene su imagen de respetar estándares internacionales de Derechos Humanos.

Nos parece de suma importancia analizar la estrategia utilizada por el gobierno para llegar a este punto y hemos identificado los siguientes pasos o elementos:

1. Un discurso público desconcertante, contradictorio e incompetente acerca de las características, objetivos y contenidos del Protocolo de Estambul por parte de las autoridades. En varias ocasiones el PE fue presentado como un convenio internacional que requiere la firma y ratificación del Estado, el examen médico-psicológico fue presentado como el Protocolo de Estambul, el PE fue descrito como instrumento para proteger a las fuerzas policiácas contra falsas alegatos de tortura, etc.

2. La adopción del examen médico fuera del marco y contexto legal y los estándares mínimos descritos en el Manual, especialmente los principios guía de imparcialidad e independencia.

3. La promoción de la hegemonía del personal forense para la aplicación del Protocolo de Estambul mediante:

a) la formación de peritos quienes laboran en las instituciones, especialmente en la oficina del Procurador de la República.

b) Asegurar el reconocimiento internacional de la capacitación mediante la participación de expertos internacionales.

c) La definición de procedimientos administrativos para la aplicación del Protocolo, p.ej. el uso de papel membretado.

d) La negación de igualdad entre el perito oficial y peritos independientes.

4.- La presentación pública de los resultados de la aplicación del PE, mismos que niegan 90% de las denuncias por tortura y presentan a las víctimas como criminales que buscan beneficios para sus procesos mediante la denuncia que han sido torturados.

5.- La falta de transparencia y control sobre el proceso de aplicación del examen.

Este análisis nos lleva a la pregunta acerca de nuestro aprendizaje en este proceso y las recomendaciones que podemos dar a otros países o regiones acerca de la implementación del PE.

Antes que nada queremos subrayar que estamos profundamente convencidos que la documentación profesional y multidisciplinaria de tortura es un instrumento importante en la lucha por la justicia y contra la impunidad y por ende un instrumento indispensable para la prevención de la tortura. El Protocolo de Estambul es un instrumento necesario, cuyo implementación debe ser promovido.

Sin embargo existe el riesgo que se use al PE para encubrir la tortura, desacreditar a las víctimas, rehabilitar a los perpetradores y garantizar su impunidad. Finalmente para consolidar el estatus quo, pero protegiendo a las autoridades de las críticas nacionales e internacionales.

Las autoridades mexicanas asumieron solamente una parte del PE, el examen médico, y se olvidaron del contexto legal así como los principios básicos para una investigación pronta y eficaz de la tortura, tal como se define en el PE: independencia de los investigadores de los presuntos autores y las instituciones a las cuales pertenecen; competencia e imparcialidad así como un máximo grado de profesionalismo y en caso de las profesiones médicas el respeto de los estándares más altos de ética.

La mejor capacitación y el nivel más alto de calificación de los peritos forenses es inútil si no se garantiza su plena independencia e imparcialidad. La mejor preparación y capacidad técnica no necesariamente lleva a peritajes más confiables.

El hecho de que los afectados no confían en los expertos oficiales puede generar condiciones de entrevista inadecuadas y puede alterar los resultados. La práctica común en México significa que las víctimas se ven obligadas a pasar por tres diferentes exámenes: uno por los peritos oficiales, uno por peritos independientes de su confianza y un tercero que generalmente constituye el fundamento para la decisión del juez. Y si el caso llega al nivel internacional, frecuentemente hay otro examen. Frente a esa situación difícil para los sobrevivientes, hemos tomado la decisión de grabar nuestros exámenes médico-psicológicos, con la intención de hacer nuestro trabajo más transparente y confiable. Eso puede ayudar a evitar tantos exámenes y vamos a exigir lo mismo de los expertos forenses oficiales.

Desde nuestro punto de vista es inaceptable y contradictorio a los principios básicos del PE que las mismas autoridades o instituciones acusadas de tortura sean los responsables para la investigación de dichos hechos. Por tal razón los diferentes sectores de la sociedad civil (sector académico, universidades, asociaciones profesionales, grupos de derechos humanos) tienen que ofrecer su competencia y conocimientos en esta área. Por eso la sociedad civil necesita el apoyo y el acompañamiento de los organismos internacionales comprometidos con la lucha contra la tortura y la impunidad y/o la implementación

del Protocolo de Estambul. Su cabildeo con las instancias del gobierno debe incluir como elemento esencial el reconocimiento y la promoción del papel especial de los peritos e instituciones independientes. El enfoque en la capacitación de los órganos e instituciones del Estado puede enviar falsas señales en este contexto.

Por otro lado queremos subrayar el principio de profesionalismo. Necesitamos criterios para evaluar quién se puede considerar un experto para examinar sobrevivientes de tortura. ¿Será suficiente participar en algunos seminarios y talleres? ¿Es posible ser perito sin haber trabajado directamente con personas traumatizadas bajo la supervisión de un experto reconocido? En México existe la tendencia de que médicos y psicólogos quienes participaron en las capacitaciones de las autoridades sean declarados expertos y a sus peritajes se le da un valor mayor, mientras que nosotros, profesionales de la salud independientes quienes hemos trabajado con sobrevivientes durante años, no somos tomados en cuenta y tenemos que pelear para ser reconocidos dentro del sistema legal. Es urgente que pensemos en un certificado para garantizar el conocimiento teórico y práctico del perito. Hemos tomado un primer paso con el diseño de un diplomado a nivel académico para capacitar a profesionales independientes comprometidos en la documentación e investigación de la tortura. Constituye la primera experiencia de enseñanza y formación profesional respecto al tema de tortura en una universidad.

Analizando los procesos y tendencias arriba descritos parece que ha sido bastante fácil para las autoridades mexicanas utilizar el PE de su manera. Consideramos que el gobierno actuó rápido en la implementación del PE y creó un nuevo estatus quo antes de que la discusión en la sociedad había madurado y se había definido una postura común respecto al tema. Por otro lado hay que reconocer que por varias razones ha sido difícil desarrollar una propuesta única y fuerte entre organizaciones nacionales e internacionales para la implementación del Protocolo de Estambul en México. El gobierno aprovechó este vacío y la dispersión para implementar su propio proyecto. En este sentido se perdió una buena oportunidad y vamos a necesitar tiempo y esfuerzos para garantizar la utilización del PE según su espíritu original.

Esperamos que otros países puedan aprovechar nuestras experiencias para promover una discusión seria y profesional entre los diferentes actores de la sociedad civil y los organismos internacionales para llegar a acuerdos sobre la implementación del PE y convertirlo en un instrumento más para frenar la impunidad y acercarse a un mundo sin tortura.

+

CARTA A LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

México, D. F., a 18 de junio de 2007

Dra. Alicia Pérez Duarte
Fiscal Especial para la Atención de Delitos relacionados
con actos de Violencia contra las Mujeres
Presente.

Respecto a la aplicación del Protocolo de Estambul a la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno por “peritos” de la PGR, expresamos por propio derecho nuestro parecer en los siguientes términos:

Invalidez del estudio realizado por la PGR

A pesar de existir ya una documentación de la tortura sufrida por la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno llevada a cabo por el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI), además de un examen médico realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el personal de la Fiscalía a su cargo le comunicó a la Coadyuvancia del caso que, de no realizarse otro peritaje por los peritos de la Procuraduría General de la República, “lo más seguro” era que el juez emitiera una sentencia contraria al alegato de tortura. En vista de tal actitud coercitiva, la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno decidió someterse al procedimiento, a condición de que fuera acompañada todo el tiempo por una persona de su confianza, a modo de reducir hasta donde fuera posible la re-traumatización.

De acuerdo al texto original del Protocolo de Estambul¹, editado por la Organización de las Naciones Unidas, la investigación de la tortura se basa en principios, los cuales fueron transgredidos: La PGR no es independiente ni imparcial en este y en la mayoría de los casos de documentación de la tortura, porque juega simultáneamente el papel de juez y parte. Esta parcialidad y dependencia se mostró con claridad de acuerdo a la descripción de los hechos siguientes, de los cuales fue testigo directo el maestro y médico Ricardo O. Loewe R., abajo firmante, en representación del CCTI.

¹ Naciones Unidas: Protocolo de Estambul. Serie de Capacitación Profesional N° 8. Nueva York y Ginebra, 2001.

La PGR hizo caso omiso de la normatividad, dado que su estudio no es oportuno. Una de las dos “médicas” nombradas como “perito” tuvo un comportamiento que no corresponde a una persona habituada al ámbito clínico durante el examen (la única pregunta que realizó fue “¿en qué posición te violaron?”; cuando la otra médica, la más joven, le pidió a la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno que pusiera, una vez más, por escrito su experiencia, empezó a hablar en voz alta y a llamar por teléfono; además se pasó la sesión jugueteando con el martillo de reflejos, que no fue usado con fines de exploración) y durante la exploración aplicó fuerza excesiva – sin mostrar sensibilidad – a la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno para que abriera la boca para mayor comodidad de la fotógrafa². Volveremos a este asunto.

La brutalidad con la que fuera formulada la pregunta arriba mencionada, muestra que la “perito” mencionada no conoce, por decir lo menos, el Protocolo de Estambul³; además, la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno ya había respondido varias veces por escrito a esa pregunta.

Y si no fuera trágico, movería al menos a una sonrisa lo siguiente: Desde hace varios años, la PGR viene sosteniendo que aplica el Protocolo de Estambul, y que para ello ha elaborado un formulario sobre papel no falsificable, para el uso exclusivo de la propia PGR. Pues bien, las 6 horas que tuvo que escribir la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno, de acuerdo con los requerimientos de la “perito psicóloga”, lo debió hacer con lápiz sobre papel bond común y corriente. También el formulario médico, que era una obscura copia xerográfica de su versión “no falsificable”, fue llenado por una de las médicas, que escribió con bolígrafo. Después explicó que toda esa información la debía de mecanografiar sobre el famoso formulario, usando una máquina “de las antiguas”.

Es importante señalar que el método de tortura utilizado por las fuerzas mixtas de los gobiernos estatal y federal en Atenco fue colectivo, de manera que cada sobreviviente no sólo sufrió la tortura psicológica de ver y oír cómo eran torturadas muchas otras personas, sino que además fue testigo presencial de la tortura. El hecho de que la PGR y su Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con actos de Violencia contra las Mujeres no hayan utilizado jurídicamente estos testimonios muestra una omisión que muy probablemente señale la criminalización a priori de las víctimas. Volveremos a este asunto más adelante.

Un trato no cumplido: Evitar la re-traumatización

La Coadyuvancia y la sobreviviente y denunciante de la tortura, ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno, aceptaron que se realizara el procedimiento, con la condición de

2 Op. cit. Párrafo 89 “El investigador principal deberá tener formación o experiencia en documentación de la tortura y en el trabajo con víctimas de traumas, incluida la tortura.

3 Op. cit. Párrafo 148 “Si la tortura sexual formó parte de las violaciones sufridas, el demandante puede sentirse irremediabilmente estigmatizado y manchado en su integridad moral, religiosa, social o psicológica. Para que una entrevista esté bien realizada tiene importancia fundamental, por consiguiente, que incluya la expresión del respetuoso conocimiento de esas condiciones, así como la clarificación del concepto de confidencialidad y sus límites. Teniendo en cuenta la necesidad de que el informe sea eficaz en los tribunales, el evaluador deberá realizar una apreciación subjetiva de la medida en que sea necesario obtener detalles, sobre todo cuando el demandante en la entrevista da muestras evidentes de angustia”.

que el suscrito médico Ricardo Loewe estuviera presente durante el “peritaje” que realizaría la PGR. Tal condición se fundamentó en el hecho de que a esta sobreviviente ya se le había realizado una aplicaciones del Protocolo de Estambul y un examen médico: El primero por CCTI y el segundo por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de tal modo, había un riesgo considerable de re-traumatización, por lo cual la propia víctima pidió ser acompañada por alguien de su confianza. Esta condición no se cumplió totalmente, dado que al suscrito le fue impedido escuchar el procedimiento psicológico, aunque pudo observarlo a través de la puerta, que es de vidrio.

Durante una de las sesiones, aquella en la que tuvo que desnudarse la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno, el piso donde se realizó el examen se llenó de aproximadamente 20 policías uniformados, quienes pasaron al cuarto contiguo al que sirvió de consultorio clínico. Huelga decir que la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno recordó la tortura con toda intensidad. Las “peritos” no comprendieron, o fingieron no comprender la situación, que fue valientemente superada por la ciudadana Méndez, quien se recompuso para proseguir con la exigencia de la Fiscalía Especial y la Procuraduría General de Justicia.

Fue evidente la re-traumatización de la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno, manifestada por su dificultad para conciliar el sueño durante los días que duró el procedimiento, por la intensificación de su miedo y por un accidente casero (se resbaló en el baño de la casa en la que ha vivido durante muchos años) que le impidió llegar a una de las citas.

La aplicación del “Protocolo”

El procedimiento tuvo una duración aproximada de 14 horas, distribuidas en cinco sesiones: Las tres primeras se dedicaron al examen psicológico y las demás al examen médico.

Durante el examen psicológico, que tuvo unas 10 horas de duración con la presencia de la sobreviviente y la psicóloga, la “perito” colocó su silla de frente hacia la pared, en tanto la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno colocó la suya de manera que daba la cara hacia la otra persona; esta coreografía se repitió en las tres sesiones; durante el tiempo de la escritura de las respuestas por parte de la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno, la profesional estuvo enviando mensajes a través de su teléfono celular. Ello impidió la recolección – por parte de la psicóloga – de datos correspondientes al lenguaje corporal de la víctima. Por otro lado, las dos terceras partes del tiempo se dedicaron a la respuesta escrita, lo que dificulta grandemente el obtener una impresión clínica de las emociones, además de que muchos sobrevivientes a la tortura tienen mayor dificultad para expresar tales emociones por escrito. A la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno se le aplicó un pliego de unas seiscientas preguntas correspondientes al “Minnesota Multiphasic Personality Inventory (MMPI)”, un estudio de personalidad usado con frecuencia en estudios de criminalística. El Protocolo de Estambul indica al respecto que “Apenas hay publicaciones acerca de la utilización de las pruebas psicológicas (pruebas proyectivas y objetivas de personalidad) en la evaluación de los supervivientes de la tortura. Además, las pruebas psicológicas de personalidad carecen de validez transcultural. Estos factores se combinan limitando gravemente la utilidad de las pruebas psicológicas para la evaluación de las víctimas de la tortura”.

A mayor abundancia, la actitud distante de la “psicóloga” es cualquier cosa, menos una aplicación del Protocolo de Estambul de acuerdo a la norma establecida⁴.

En cuanto al examen médico, la anamnesis fue correcta. Se le volvió a pedir a la sobreviviente que escribiera su experiencia de tortura; entretanto, las dos “peritos” se pusieron a conversar y a hablar por teléfono, como ya se mencionó, de manera que la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno les solicitó atentamente otro espacio, dado que no se podía concentrar, a lo cual una de ellas se salió de la habitación habilitada como consultorio. La exploración física en cambio, abundó sobre la fotografía de dos tatuajes y agresivamente sobre la documentación fotográfica de ambas arcadas dentales, las que no tuvieron antecedentes de haber sido lesionadas durante la tortura. En cambio, no se realizó la exploración osteoarticular ni la neuromuscular. De la exploración neurológica solamente se revisó la sensibilidad cutánea en los brazos y antebrazos, habiendo faltado la exploración de los pares craneales y de los reflejos (a pesar de que había un martillo de reflejos, con el que la “perito” de mayor edad jugueteó nerviosamente por largo rato.

La agresión fotográfica fue muy notable: a la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno le fueron tomadas fotos de todo el cuerpo estando tanto vestida como completamente desnuda, de frente, de perfil derecho y de espalda, además de la fotografía de la boca, que se mantuvo abierta a su límite por las cuatro manos de las mujeres de bata blanca, las “peritos”. Esas fotos nada tienen que ver con el Protocolo de Estambul.

Hay - en posesión de la Fiscalía Especial a su digno cargo - 13 fotografías tomadas por la CNDH unos días después del episodio de tortura, pero no se hizo el intento de tomar fotografías actuales de los sitios que mostraban equimosis, edema, heridas o abrasiones en mayo de 2006, a excepción de una cicatriz que la sobreviviente tiene en la región parieto-occipital derecha.

Como quiera, esta Coadyuvancia solicita se le informe acerca de la documentación detallada sobre la cadena de custodia de la película, los negativos y las impresiones, tal como lo marca la norma del Protocolo de Estambul.

La criminalización

Como quedó asentado, la aplicación de una prolongada prueba de personalidad y la sesión fotográfica - con énfasis en las poses de fichaje policiaco, en los tatuajes y en las arcadas dentarias - ya son predictivas del “resultado” del “peritaje”. A esto cabe añadir la fórmula jurídico-policial de referirse a la denunciante de tortura como “persona que dice llamarse...”. De hecho, la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno nunca “dijo llamarse”, dado que estaba suficientemente acreditada ante la Fiscalía a su digno cargo.

La criminalización de los testigos impidió que se cumpliera la norma del Protocolo de Estambul, que pide: “identificar a posibles testigos y obtener sus declaraciones con respecto a la presunta tortura”.

4 Op. cit. Párrafo 163 “La confianza es un componente esencial para que pueda obtenerse una relación fidedigna de malos tratos. El ganarse la confianza de alguien que ha experimentado tortura u otras formas de malos tratos exige una escucha activa, una comunicación meticulosa, cortesía y empatía y honestidad genuinas”.

La interpretación

Dada la muy deficiente aplicación de un supuesto Protocolo de Estambul a la ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno, es de esperarse que la interpretación, además de procesar datos mal obtenidos, tampoco se ajuste a la normatividad del Protocolo de Estambul, por lo que esta Coadyuvancia manifiesta su derecho a conocer el texto íntegro del “diagnóstico” realizado por las “peritos” de la Procuraduría General de la República⁵.

Atentamente

Ricardo Loewe, MC., MSP.

c.c.p. La interesada, ciudadana Bárbara Italia Méndez Moreno.

c.c.p. La Licenciada Luisa Pérez, abogada de la Coadyuvancia.

c.c.p. La Licenciada Nieves Molina Clemente, asesora legal del IRCT.

c.c.p. El Dr. Rupert Knox, investigador de Amnistía Internacional sobre México.

c.c.p. La Sra. Anne-Laurence Lacroix, responsable del Programa Asistencia urgente a las víctimas de la tortura de la OMCT.

c.c.p. El Secretariado del Comité contra la Tortura de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

c.c.p. El Sr. Manfred Nowak, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura,

5 Op. cit. Párrafo 83 “El informe tendrá carácter confidencial y se comunicará su contenido al sujeto o a la persona que éste designe como su representante. Se recabará la opinión del sujeto y de su representante sobre el proceso de examen, que quedará registrada en el informe. El informe también se remitirá por escrito, cuando proceda, a la autoridad encargada de investigar los presuntos actos de tortura o malos tratos. Es responsabilidad del Estado velar por que el informe llegue a sus destinatarios”.

